

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Recomendación: 004/2016

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **diecisiete de mayo de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Visto el oficio número **SUBMIN----/2017** con anexos, suscrito por el **Director General de Unidades de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, en suplencia del **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; agréguese a sus antecedentes y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable **por exponiendo actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable, anexa original del oficio suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual informa que emitió un acuerdo para dar Inicio al Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número ---/2017, instruido en contra de la Licenciada A1, mismo, que a la fecha se encuentra en trámite, por lo que señala la autoridad responsable, que una vez que el mismo concluya remitirá a esta Comisión la documentación correspondiente.

En lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, la autoridad responsable señala que este organismo, se pronunció respecto del parcial cumplimiento por parte de la diversa autoridad responsable Comisión Estatal de Seguridad, en cuanto a este punto recomendatorio, por lo que solicita se le tenga por cumplido el mismo.

---

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Ahora bien, del capítulo precedente se advierten **actos tendientes al cumplimiento de los puntos recomendatorios tercero y quinto** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelva en definitiva el Procedimiento Administrativo a que hace mención, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, si bien es cierto, este organismo se pronunció respecto del cumplimiento dado por parte de la diversa autoridad Comisionado Estatal de Seguridad, en cuanto al presente punto recomendatorio, también lo es que dicho pronunciamiento fue en el sentido de un cumplimiento parcial, y se requirió a dicha autoridad remitiera un listado de los asistentes a los cursos que refiere haber impartido, por lo que una vez que esta Comisión cuente con dicho listado, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA